



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

ANUNCIO**GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA**

HACE SABER: Vista la propuesta de resolución 2022-2618 (PR/2022/2768) de 25 de octubre de 2022.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

DECRETO DE SEÑALAMIENTO DE LA FECHA Y LUGAR EN LOS QUE SE VA A PROCEDER AL PAGO DE LOS IMPORTES DE LOS JUSTIPRECIOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN APROBADO.

- Vista la documentación contenida en el expediente número 3171/2022 en GESTIONA.

- Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/2432, dictado en fecha 09-11-2022, con C.V. 9GWLX2EYR3TLNGPSK5W5GAPTW, por el que se resuelve, entre otras cosas:

+ Aprobar el expediente de expropiación forzosa, mediante tasación conjunta, de terrenos para completar la ampliación del Cementerio Municipal de El Viso del Alcor prevista por la ordenación urbanística, y con ello el proyecto de expropiación forzosa redactado y suscrito por el Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento en fecha 25-05-2022, con C.V. 93HR3ZHKAMZD99RH9JAQWJLZJ. En virtud del artículo 121 de la LISTA, dicha aprobación implica la urgencia de la ocupación.

+ Disponer que se proceda a la mayor brevedad a realizar los pagos o depósitos, según proceda en cada caso, de los importes de las valoraciones establecidas en el expediente de expropiación aprobado.

- Resultando que consta acreditado en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los pagos o depósitos en la presente anualidad.

- Considerando lo dispuesto en: los artículos del 48 al 53 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, (en adelante LEF); los artículos del 43 al 45 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; los artículos 121 y 123 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (en adelante LISTA); los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria (en adelante LH), aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946; los artículos del 49 al 62 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante RLEF), aprobado por el Decreto 26 de abril de 1957; los artículos del 203 al 210 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RGU), aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto; el artículo 32 del Reglamento Hipotecario (en adelante RH), aprobado por el Decreto de 14 de febrero de 1947; y los artículos del 22 al 25 de las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (en adelante NNCCRELH), aprobadas por el Real Decreto 1092/1997, de 4 de julio.

- Considerando las atribuciones que le corresponden a la Alcaldía-Presidencia según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

Vista la propuesta de resolución PR/2022/2768 de 28 de noviembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de noviembre de 2022.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Mercedes Benítez García, en fecha 02-07-2022,



Cód. Validación: 7TQAZMLD3P9X7M7ZZFFJNGNDS | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

con registro número 2022-E-RE-3227, y ello por la motivación contenida en el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 24-08-2022, con C.V. ALFCCTMKHTMRS5J93M9DADKGGK, que se ha reproducido anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de expropiación forzosa, mediante tasación conjunta, de terrenos para completar la ampliación del Cementerio Municipal de El Viso del Alcor prevista por la ordenación urbanística, y con ello el proyecto de expropiación forzosa redactado y suscrito por el Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento en fecha 25-05-2022, con C.V. 93HR3ZHKAMZD99RH9JAQWJLZJ. En virtud del artículo 121 de la LISTA, dicha aprobación implica la urgencia de la ocupación.

TERCERO.- Disponer que se proceda a la notificación del presente decreto a los titulares de bienes o derechos que figuran en el expediente, otorgando un plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante este órgano su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Si no se formulase oposición en plazo contra la valoración establecida, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedieran.

CUARTO.- Disponer que se proceda a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su portal de transparencia.

QUINTO.- Disponer que se proceda a la mayor brevedad a realizar los pagos o depósitos, según proceda en cada caso, de los importes de las valoraciones establecidas en el expediente de expropiación aprobado.

SEXTO.- Disponer que, tras la realización de los pagos o depósitos, se proceda a la mayor brevedad a la ocupación de los bienes, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio.

SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución a las unidades administrativas de urbanismo, de secretaría, de intervención y de tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y que sean realizadas las pertinentes actuaciones para su cumplimiento en sus correspondientes ámbitos funcionales.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, según los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LBRL). Por ello, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dicta, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo es de dos meses desde la notificación de la resolución. Todo ello según los artículos 123 y 124 de la LPACP, 52 de la LBRL y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica a Vd, haciéndole saber que contra esta Resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, no cabe recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de alegar su oposición al mismo en vía de recurso contra la Resolución que ponga fin al procedimiento.



Cód. Validación: 7TQAZMLD3P9X7M7ZZFFJNGNDS | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Lo que se hace público para general conocimiento

En El Viso del Alcor, en la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde – Presidente

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla



Cód. Validación: 7TQAZMLD3P9X7M7ZZFFJNQNDS | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3